



Expediente No. 2014-186

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
22 DE AGOSTO DE 2023**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso seguido por **PATRICIA DEL CARMEN MARIA CATAN** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTROS** informándole que se encuentra en trámite. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
22 DE AGOSTO DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas.

A través de auto del 15 de mayo de 2023¹, se requirió una vez más a COLPENSIONES para que atendiera la orden judicial y procediera a aportar el expediente administrativo de la demandante, en el término de 30 días, y lo relacionado con la historia laboral de la actora.

También se requirió a la U.G.P.P. para que en término igual aportara el expediente administrativo de la demandante, junto con todos los actos administrativos proferidos de cara a la pensión de jubilación de la actora.

Dentro del expediente, se evidenció que la U.G.P.P., dio respuesta al requerimiento judicial, aportando las documentales relacionadas por el Juzgado; sin embargo, COLPENSIONES, no atendió la orden como tampoco manifestó las razones del caso omiso.

2. De la decisión a adoptar.

¹ Folio 613.



Teniendo en cuenta lo indicado en el acápite anterior, el Juzgado requerirá nuevamente a COLPENSIONES, a través de su representante legal, para que en el término improrrogable de 15 días, cumpla lo indicado por esta Unidad Judicial, so pena de proceder de manera inmediata con la imposición de los poderes correccionales consagrados en el artículo 44 del C.G.P. contra la persona encargada.

2

Por secretaría se ordenará remitir la presente providencia a la Administradora, junto con los autos y requerimientos previos para que proceda de manera inmediata a aportar las documentales solicitadas.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a COLPENSIONES, a través de su representante legal, para que en el término improrrogable de 15 días, cumpla lo indicado por esta Unidad Judicial, so pena de proceder de manera inmediata con la imposición de los poderes correccionales consagrados en el artículo 44 del C.G.P. contra la persona encargada.

Por secretaría remítase la presente providencia a la Administradora, junto con los autos y requerimientos previos para que proceda de manera inmediata a aportar las documentales solicitadas; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior vuelva el proceso al Despacho para continuar el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 23 AGOSTO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 37

CBB